

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA
Nomenclatura :	AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código :	20610756973	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:38

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Siendo el objeto de convocatoria la contratación de ADOQUINES DE PIEDRA TIPO ANDHESITA DE 15 x 30 x 12 - SON BIENES NO METÁLICOS DE EXTRACCIÓN MINERA, para lo cual se debe contar con derecho minero (canteras) y permisos para realizar actividad minera de esa forma garantizar la procedencia lícita del bien.

Al revisar las bases, en el CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES, en el numeral 5.8.- Requisitos del proveedor, se solicita contar con derecho minero (cantera) y permisos para realizar actividad minera garantizando la procedencia lícita del bien.

En este punto para esta acreditación ¿ NO EXISTE PARÁMETROS QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA; ni, documentos de autorizaciones para realizar actividad minera legal y formal.

Por lo que SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación debe solicitarse lo siguiente:

A) Documentos que acrediten fehacientemente la disposición o tenencia de cantera (s) para la extracción de la piedra requerida, con los permisos correspondientes pudiendo ser:

- 1.- Titulares mineros formales
- 2.- Mineros informales
- 3.- Arrendatarios

### Acreditación

A.- De la cantera adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de resolución y/o aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
2. Copia de resolución y/o aprobación del plan minado del proyecto o concesión minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
3. Copia de resolución y/o aprobación de programa anual de seguridad y salud en el trabajo del proyecto o concesión minero no metálico a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado
4. Copia de resolución y/o aprobación del inicio de actividades o reinicio de operaciones extractivas del proyecto o concesión minero no metálico o Declaración jurada de compromisos del anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para proseguir con el proceso de formalización de las actividades a la pequeña minería y minería artesanal a nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado, de los bienes que conforman el ítem paquete.

A.1.- Titulares mineros formales: Copia del titulo de concesión minera

A.2.- Mineros informales: Copia de constancia de encontrarse vigente su registro dentro del proceso de formalización del pequeño minero o minero artesanal de corresponder, y/ Declaración jurada de compromisos del anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para proseguir con el proceso de formalización de las actividades a la pequeña minería y minería artesanal.

(Para a-1 y A-2.- además adjuntar copia del documento o certificado que acredite que en la cantera se realicen actividades extractivas de adoquín de piedra emitido por la entidad competente)

A.3.- Arrendatarios: Copia del contrato de compra o promesa de contrato de venta del derecho minero legalizado notarialmente entre el Cedente y el Cesionario (postor)

(Si el Cedente es minero formal o informal además adjuntar lo requerido para cada uno)

Nota: Todos los documentos requeridos deben guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria.

A-Cabe precisar que ¿El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO N°

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL y sus formas agravadas respectivamente, por lo que la finalidad de la contratación y el interés público de la misma, podría verse afectado en caso no se garantice la licitud del bien a adquirir.

LA MINERIA ILEGAL, ESTÁ CONSIDERADA COMO DELITO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1102.

Artículo 307º-A.- Delito de minería ilegal

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

Artículo 307º-B.- Formas agravadas

La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

Ahora bien, siendo la Municipalidad Provincial de Canas al ser parte del ESTADO, resulta un actor fundamental para poner freno a la minería ILEGAL. RESULTANDO DE MUCHA IMPORTANCIA SOLICITAR REQUISITOS OBLIGATORIOS BAJO EL MARCO LEGAL A LOS POSTORES, en vista que se ha identificado la extracción ilegal de mineral no metálico como son: piedras (derivados) los mismos que están siendo adquiridos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.8 Literal: CAPIT. III Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE respecto a la solicitud realizada por el participante se admite que deberán contar con Documentos que acrediten fehacientemente la disposición o tenencia de cantera(s) para la extracción de la piedra requerida, con los permisos correspondientes; pudiendo ser:

A.1- Titulares mineros formales.

A.2- Mineros informales.

A . 3 - A r r e n d a t a r i o s .  
A c r e d i t a c i ó n

a) Copia del título de concesión minera de material no metálico, documento que acredita que en el derecho minero se realicen actividades extractivas de piedra, emitidos por una entidad competente.

b) Copia de resolución de declaración de impacto ambiental del proyecto o concesión minera no metálico (a nombre del postor y/o cantera de procedencia).

c) Copia de resolución y/o Aprobación del Plan Minado de proyecto o concesión minero no metálico (A nombre del postor y/o cantera de la procedencia del bien ofertado).

d) Copia de Resolución y/o Aprobación del inicio de Actividades o Reinicio de Operaciones Extractivas del Proyecto de Concesión minero no, metálico, o; Declaración Jurada de compromiso del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para seguir con proceso de formalización de las Actividades a la pequeña minería Artesanal del proyecto o concesión minero no metálico (A nombre del postor y/o Cantera de la procedencia del bien ofertado).

e) Copia de resolución y/o Aprobación de Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto o concesión minero no metálico (A nombre del postor y/o Cantera de la procedencia del bien ofertado).

f) Copia de Certificado de Inexistencia de restos Arqueológico (CIRA).

A.1- Titulares Mineros Formales; Copia de Titulo concesión minera.

A.2- Mineros informales; Copia de constancia de encontrarse en vigente su registro dentro de proceso de formalización del pequeño minero o minero artesanal de corresponder y/o; Declaración Jurada de compromisos del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1105 con visto bueno para proseguir con Proceso de Formalización de las Actividades a la pequeña minería y minería Artesanal.

A.3- Arrendatarios: Copia del contrato de compra o promesa de contrato venta del derecho minero vigente, El

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Específico

5.8

CAPIT. III

21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

cedente y el Cesionario (postor). (Si el Cedente es minero formal o informal además adjuntar lo requerido para cada uno), Todos los documentos requeridos deben guardar relación con la procedencia del bien objeto de la convocatoria. Solicitud de la verificación del material en stocks, con la finalidad de garantizar el abastecimiento del bien ofertado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE respecto a la solicitud realizada por el participante se admite que deberán contar con Documentos que acrediten fehacientemente la disposición o tenencia de cantera(s) para la extracción de la piedra requerida, con los permisos correspondientes; pudiendo ser:

A.1- Titulares mineros formales.

A.2- Mineros informales.

A . 3 - A r r e n d a t a r i o s .  
A c r e d i t a c i ó n

a) Copia del título de concesión minera de material no metálico, documento que acredita que en el derecho minero se real

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código :	20610756973	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.	Hora de envío :	19:09:38

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la experiencia del postor en la especialidad se consideran bienes similares a los siguientes: venta de piedra de diferentes medidas, como se observa al considerar de esta manera se podrían presentarse portores que acrediten la experiencia del postor con piedra de diferentes medidas como (piedra bruta, piedra chancada etc), por lo que solicito que se considere solamente lo siguiente: VENTA DE ADOQUIN DE PIEDRA Y LAJA DE PIEDRA de diferente medidas por ser la misma actividad en la transformación de estos bienes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
En la experiencia del postor se conciderara: VENTA DE ADOQUIN DE PIEDRA, VENTA DE PIEDRA LAJA, VENTA DE SARDINEL DE PIEDRA Y VENTA DE PIEDRA DE DIFERENTES MEDIDAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
En la experiencia del postor se conciderara: VENTA DE ADOQUIN DE PIEDRA, VENTA DE PIEDRA LAJA, VENTA DE SARDINEL DE PIEDRA Y VENTA DE PIEDRA DE DIFERENTES MEDIDAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 01 -

Siendo el objeto de convocatoria la contratación de ADOQUINES DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 30x15x12 CM; SON BIENES NO METÁLICOS DE EXTRACCIÓN MINERA, para lo cual se debe contar con derecho minero (canteras) y permisos para realizar actividad minera de esa forma garantizar la procedencia lícita del bien; como lo menciona en el numeral 5.8- Requisitos del proveedor; del CAPÍTULO III, 3.1 Especificaciones técnicas de las bases.

Sin embargo, al revisar las bases, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ HABILITACIÓN para la ¿Acreditación¿ NO EXISTE PARÁMETROS QUE PERMITAN ASEGURAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL MATERIAL OBJETO DE CONVOCATORIA; tampoco solicitan documentos de autorizaciones para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de la piedra Adoquin. Por lo que SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación, que EL POSTOR DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, como lo menciona el Decreto Legislativo N° 1100 ¿Ley de la Interdicción de la minería ilegal¿, el mismo que en su artículo 3° vigente indica:

Artículo 3°.- Minería ilegal.- La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del petitorio minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autorizan el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; REQUIRIÉNDOSE, PARA SU REALIZACIÓN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas. LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO SIN CUMPLIR CON LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SERÁN CONSIDERADAS COMO ACTIVIDAD MINERA ILEGAL.

NORMA:

- ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100 ¿LEY DE LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL¿

- ART. 3° - DL N° 1100 - LEY DE LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-ART 3° DECRETO LEGISLATIVO N°1100 ¿LEY DE INTERDICCIÓN DE MINERÍA ILEGAL¿

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observación fue absuelta en la primera observación realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observación fue absuelta en la primera observación realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 02 -

SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación, que EL POSTOR DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de ADOQUIN DE PIEDRA.

Cabe precisar que ¿El Código Penal en sus artículos 307-A y 307-B, a través Del DECRETO LEGISLATIVO N° 1102. contempla el DELITO DE MINERÍA ILEGAL y sus formas agravadas respectivamente, por lo que la finalidad de la contratación y el interés público de la misma, podría verse afectado en caso no se garantice la licitud del bien a adquirir.

LA MINERIA ILEGAL, ESTÁ CONSIDERADA COMO DELITO EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1102.

Artículo 307º-A.- Delito de minería ilegal

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa, el que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otros actos similares, de recursos minerales, metálicos o no metálicos, sin contar con la autorización de la entidad administrativa competente, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas.

Artículo 307º-B.- Formas agravadas

La pena será no menor de ocho años ni mayor de diez años y con trescientos a mil días-multa, cuando el delito previsto en el anterior artículo se comete en cualquiera de los siguientes supuestos:

LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL ¿ CUSCO, ha identificado la extracción ilegal de mineral no metálico como son: piedras labradas (derivados) en Cusco, los mismos que están siendo adquiridos ilegalmente y usados en la ejecución de Obras de Construcción de distintas entidades públicas, con un valor económico ingente, destruyendo el medio ambiente, que además se suma al delito de lavado de activos; de acuerdo al OFICIO N° 603-2013-MP-FEMA-CUSCO.

Así mismo, se estaría transgrediendo el principio mencionado en el Literal h), del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que tiene por finalidad la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible ambiental y humano. al no garantizar la procedencia lícita del bien ¿ adoquin de piedra.

Teniendo en cuenta las normas mencionada, la Municipalidad Provincial de Canas al ser parte integrante del ESTADO PERUANO, es un actor fundamental para poner freno a la minería ILEGAL, y no contribuirlo, menos ser tercero responsable y causante de perjuicio, alteración o daño al ambiente o sus componentes. Por lo que la Municipalidad Provincial de Canas, debe contratar con postores que garanticen la procedencia lícita del bien que va a requerir, siendo LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de adoquín de piedra, el único permiso.

NORMA:

- CÓDIGO PENAL/ ART. 307-A y 307-B/ D.L. N° 1102- DELITO DE MINERÍA ILEGAL

- LITERAL H), ART. 2° LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-CÓDIGO PENAL/ART.307-A y 307-B/ D.L. N°1102- DELITO MINERÍA ILEGAL -LITERAL H), ART.2° LCE N°30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 03 -

SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación, que el postor debe contar con LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Adoquin de piedra.

SE DEBE CONSIDERAR: LO REQUERIDO EN LOS REQUISITOS DE HABILITACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION TIPO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, QUE REQUIERE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN EL RUBRO (<https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>) ¿ COMPONENTES DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCION, ESTRUCTURAS Y OBRAS DEL CATÁLOGO DE PERÚ COMPRAS APROBADO VIGENTE MENCIONA:

De lo mencionado en el anexo, 3- COMPONENTES Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS Y OBRAS; se observa que para convocatorias que requieran la adquisición del bien ¿HORMIGON¿, se exige como REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS, la presentación de una Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. Como es de conocimiento público el bien: HORMIGÓN, PROVIENE DE LA ACTIVIDAD MINERA - EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO; PROCEDENCIA IGUAL Y/O SIMILAR AL DEL ADOQUIN DE PIEDRA; por tanto, SOLICITO a la Municipalidad Provincial de Canas que para la presente convocatoria (Adquisición de ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA), requiera como requisitos documentarios mínimo la presentación de la AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. de modo que se logre un proceso no sólo transparente sino sobre todo ceñido a la normatividad legal.

NORMA:  
- R.M. N° 330-2020-MINEM-DM / COMPONENTES DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCION, ESTRUCTURAS Y OBRAS DEL CATÁLOGO DE PERÚ COMPRAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R.M. N° 330-2020-MINEM-DM / COMPONENTES DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCION, ESTRUCTURAS Y OBRAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOJE respecto a la solicitud realizada por el participante se admite que los postores deberan contar con AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. de modo que se logre un proceso no sólo transparente sino sobre todo ceñido a la normatividad legal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOJE respecto a la solicitud realizada por el participante se admite que los postores deberan contar con AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. de modo que se logre un proceso no sólo transparente sino sobre todo ceñido a la normatividad legal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 04 -

SOLICITO SE REQUIERA dentro de los requisitos de habilitación, que el postor debe contar con LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Adoquin de piedra.

La OPINIÓN N° 186-2016/DTN, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

#### CONCLUSIONES:

3.1 En el requerimiento, el área usuaria determina todas las características, requisitos y/o condiciones que son necesarios para ejecutar la contratación, definiendo además con precisión las exigencias que se solicitarán a los potenciales postores y que estos deberán cumplir para que sus ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección.

3.2 Los requisitos de calificación están destinados a verificar si el postor cuenta con todas las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos requisitos pueden encontrarse consignados dentro del requerimiento, siendo importante precisar que deben ser acreditados documentalmente según lo indicado en los documentos del procedimiento de selección.

3.3 Con ocasión de la determinación del requerimiento, la Entidad debe verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual DEBE contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las ACTIVIDADES REGULADAS POR NORMAS EN LAS CUALES SE ESTABLECEN DETERMINADOS REQUISITOS QUE LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR A EFECTOS DE ESTAR HABILITADAS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO O ESTAR AUTORIZADAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CIERTOS BIENES EN EL MERCADO.

De esta forma, al momento de elaborar el requerimiento o los documentos del procedimiento de selección, la Entidad está en la obligación de incluir todo requisito que se encuentre contemplado dentro de la normativa aplicable, esto con el propósito de establecer el requisito de calificación referido a la capacidad legal del postor.

De conformidad con lo expuesto, con ocasión de la determinación del requerimiento, la DEBE verificar que las especificaciones técnicas, términos de referencia o Entidad expediente de contratación, según corresponda, incluyan todo aspecto vinculado con regulaciones especiales sobre el objeto de contratación, así como requisitos establecidos en normativa aplicable; siendo importante precisar que en concordancia con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, si estos se refieren a las capacidades del postor y deben ser acreditados, constituirán requisitos de calificación.

A FIN DE GARANTIZAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN; SOLICITAMOS QUE SE CONSIDEREN DENTRO DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, COMO REQUISITOS DE ACREDITACIÓN TODOS LOS PERMISOS QUE REQUIERE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA REALIZAR ACTIVIDAD MINERA siendo este LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA DE LA CANTERA, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, para realizar actividad minera legal y formal para la extracción de Adoquin de piedra.  
NORMA:

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

- OPINIÓN N° 186-2016/DTN - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Fecha de envío : 11/07/2023

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 05 -

Señores miembros del COMITÉ ESPECIAL, cabe precisar que al hacer omiso a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1100 ¿Ley de la Interdicción de la minería ilegal; que tipifica como: ¿Minería ilegal.- La titularidad sobre concesiones mineras, así como la simple presentación del petitorio minero o la solicitud de certificación ambiental u otras autorizaciones relacionadas a la actividad minera, no autorizan el ejercicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio; REQUIRIÉNDOSE, PARA SU REALIZACIÓN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO, O, REINICIO DE OPERACIÓN MINERA, otorgada por la autoridad competente, previo informe técnico favorable del Ministerio de Energía y Minas. Las actividades llevadas a cabo sin cumplir con lo expuesto anteriormente, serán consideradas como actividad minera ilegal. NO SÓLO SE ESTARÍA TRANSGREDIENDO LAS NORMAS VIGENTES MENCIONADAS, SINO QUE SE ESTARÍA FAVORECIENDO E INCURRIENDO EN IRREGULARIDAD AL FACILITAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL. POR LO QUE SE FORMULA EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO COMO OBSERVACIÓN:

Que, dentro del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ HABILITACIÓN ¿ Acreditación (pag. 25) se agregue: COPIA LEGALIZADA DE RESOLUCIÓN Y/O APROBACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES O REINICIO DE OPERACIONES EXTRACTIVAS. (a nombre del postor y/o cantera de procedencia):

ACREDITACIÓN DE CANTERA ¿ PROCEDENCIA DEL BIEN: Requisitos

- Copia legalizada de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice. (a nombre del postor y/o cantera de procedencia).

- De no ser propietario de cantera, el postor deberá presentar copia legalizada de contrato de extracción de adoquín de piedra, entre el propietario de la cantera y el postor, debiendo adjuntar copia simple de autorización vigente para actividad de exploración y/o explotación del propietario de la cantera.

- Copia de legalizada de, título de concesión minera de material no metálico y de documento que acredita que en el derecho minero se realicen actividades extractivas de ADOQUIN DE PIEDRA, emitidos por una entidad competente.

- Copia de autorización del Programa anual de seguridad y salud en el trabajo de la cantera, emitido por una entidad competente.

NORMA

1- ARTÍCULO 3° DECRETO LEGISLATIVO N° 1100 ¿LEY DE LA INTERDICCIÓN DE LA MINERÍA ILEGAL

2- CÓDIGO PENAL EN SUS ARTÍCULOS 307-A Y 307-B, A TRAVÉS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1102. CONTEMPLA EL DELITO DE MINERÍA ILEGAL.

3- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL E IGUALDAD DE TRATO, PRINCIPIOS QUE RIGE TODA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

4- ARTÍCULO 49 DEL RLCE

5- OPINIÓN N° 186-2016/DTN,

6- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

05 NORMAS MENCIONADAS EN LA OBSERVACIÓN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE  
La observacion fue absuelta en la primera observacion realizada por el postor: EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL CUSCO E.I.R.L.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Señores miembros del COMITÉ ESPECIAL, cabe precisar que: SOLICITAR AL POSTOR una simple DECLARACION JURADA para que el postor Garantice la procedencia licita del bien, NO es equivalente a una ¿RESOLUCIÓN Y/O APROBACIÓN DEL INICIO DE ACTIVIDADES O REINICIO DE OPERACIONES EXTRACTIVAS¿.

Como menciona la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2020-MINEM-DM., para la obtención DEL INICIO DE ACTIVIDADES O REINICIO DE OPERACIONES EXTRACTIVAS¿, se debió cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice, que empieza con la obtención de la Resolución de Título Minero, para posteriormente obtener la Resolución de Estudio de Impacto Ambiental, y continuar con la obtención de la Resolución de Plan de Minado, y finalmente obtener la Autorización de Uso Superficial.

Por lo que solicito al Comité Especial, tenga a bien considerar lo mencionado en las observaciones anteriores que detallamos, con base legal.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3.2**

**Literal: A**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE respecto a la solicitud realizada por parte del participante ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD se admite lo solicitado conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. de modo que se logre un proceso no sólo transparente sino sobre todo ceñido a la normatividad legal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: SI SE ACOGE respecto a la solicitud realizada por parte del participante ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD se admite lo solicitado conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM. de modo que se logre un proceso no sólo transparente sino sobre todo ceñido a la normatividad legal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 06 ¿

Capítulo III- REQUERIMIENTO

Numeral. 5.9 ¿ PLAZO DE ENTREGA;

Contamos con tres canteras para la extracción de adoquín, sardinel y laja de piedra y otros; por la experiencia de años en la actividad económica, resulta imposible realizar la entrega del bien de acuerdo al cronograma planteado. Puesto que el bien que requieren no es una medida estándar del mercado, debiendo ser extraído, transformado y labrado cada unidad de piedra pasando por procesos para tener el producto final requerido; (iniciando con la extracción de cantera de la materia prima, realizando el ensayo de suelo para su resistencia, para luego escoger los que son aptos para su transformación de acuerdo a la medida y calidad; posteriormente ingresa al corte industrial para las medidas exactas, así estar listo para su labrado - acabado final y como último proceso ser enviados en los medios de transporte.

Por todo lo mencionado, SOLICITO se amplié el plazo de entrega del Adoquin de piedra.. BAJO EL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

- ADOQUIN de piedra en CUATRO entregas, siendo: 1RA de 155m2 de Adoquin de piedra en 30 días calendarios después de notificada la orden de compra; 2DA entrega de 155m2 de Adoquin de piedra en 30 días calendarios después de notificada la orden de compra y culminada la 1ra entrega; 3RA de 155m2 de Adoquin de piedra en 30 días calendarios después de notificada la orden de compra y culminada la 2da entrega, 4TA de 155m2 de Adoquin de piedra en 30 días calendarios después de notificada la orden de compra y culminada la 3ra entrega.

SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN 01:

Capítulo I- GENERALIDADES

Numeral 1.9 ¿ PLAZO DE ENTREGA; indica:

¿Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 120 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9**

**Literal: -**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación: NO SE ACOJE

Por lo solicitado de 120 días calendarios; no sera posible la ampliacion de plazo, puesto que segun el plazo de ejecucion del proyecto se tiene 60 días calendarios para la conclusion de las actividades programadas es por ello que no sera posible lo solicitado; a continuacion se detalla el cronograma de entrega en 30 días calendarios: 1RA de 310m2 de Adoquin de piedra en 15 días calendarios después de notificada la orden de compra; 2DA entrega de 310m2 de Adoquin de piedra en 15 días calendarios después de notificada la orden de compra y culminada la 1ra entrega

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación: NO SE ACOJE

Por lo solicitado de 120 días calendarios; no sera posible la ampliacion de plazo, puesto que segun el plazo de ejecucion del proyecto se tiene 60 días calendarios para la conclusion de las actividades programadas es por ello que no sera posible lo solicitado; a continuacion se detalla el cronograma de entrega en 30 días calendarios: 1RA de 310m2 de Adoquin de piedra en 15 días calendarios después de notificada la orden de compra; 2DA entrega de 310m2 de Adoquin de piedra en 15 días calendarios después de notificada la orden de compra y culminada la 1ra ent

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código :	10428669547	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD	Hora de envío :	21:39:48

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

CONSULTA

Consulta, ¿Cuál debe ser el TIPO DE acabado del adoquín?

ESPECIFICAR SI SERÁ:

- LABRADO ARTESANAL
- CORTE MÁQUINA
- ACABADO CÓNCAVO
- ACABADO RECTANGULAR (LADRILLO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:  
El tipo de acabado del adoquín de piedra sera:  
- L A B R A D O A R T E S A N A L  
- A C A B A D O C O N C A V O

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación:  
El tipo de acabado del adoquín de piedra sera:  
- L A B R A D O A R T E S A N A L  
- A C A B A D O C O N C A V O

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2023-OEC-MPC/Y-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE ADQUISICION DE ADOQUIN DE PIEDRA TIPO ANDESITA DE 15 X 30 X 12CM , DE LA META 74 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE PRINCIPAL ,PROLONGACION AREQUIPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA-CANAS-CUSCO ".

Ruc/código : 10428669547

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : ZEVALLOS ANAYA CARLOS OSWALD

Hora de envío : 21:39:48

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 08 ¿

En el Capítulo III- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dentro de párrafo de requisito se describe:

¿ Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de piedra de diferentes medidas¿.

Los bienes objeto de contratación es ADOQUINES DE PIEDRA DE 0.30M X 0.15M X 0.12M; por lo que; NO se puede considerar como bienes similares a ¿piedras de diferentes medidas¿ ya que son diferentes bienes (da opción al rubro de piedra mediana y piedra grande para cimentación), éstas desde su rubro de actividad y tipo de extracción no sigue el proceso mencionado, como es para la obtención del Adoquin de PIEDRA. Por consiguiente, no se estaría cumpliendo el fin de la experiencia del postor en la ESPECIALIDAD.

SE FORMULA COMO OBSERVACIÓN 08:

En el Capítulo III- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B- EXPERIENCIA DEL POTOR EN LA ESPECIALIDAD, dentro de párrafo de requisito se describe:

¿ Se consideran bienes similares a los siguientes: Adoquin de piedra de diferentes medidas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: 3.2**

**Literal: B**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE ACOGE

En la experiencia del postor se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE ADOQUIN DE PIEDRA, VENTA DE PIEDRA LAJA, VENTA DE SARDINEL DE PIEDRA Y VENTA DE PIEDRA DE DIFERENTES MEDIDAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

SI SE ACOGE

En la experiencia del postor se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE ADOQUIN DE PIEDRA, VENTA DE PIEDRA LAJA, VENTA DE SARDINEL DE PIEDRA Y VENTA DE PIEDRA DE DIFERENTES MEDIDAS